



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Aprueba Remate
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco de Occidente S.A
Ejecutado: Inversiones J.I.L.A S.A.S y Otros
Adjudicatario: Supermercado La Gran Colombia S.A
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00023-00

Julio treintaiuno (31) de dos mil veintitrés (2023)

El pasado 14-07-2023 se llevó a cabo diligencia de remate sobre una serie de bienes inmuebles cautelados en este asunto.

En desarrollo de dicha vista se adjudicaron, en favor del único postor, las cuotas partes objeto de remate sobre los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias números 280-36215, 280-11865, 280-11465, 280-50359, 280-1353 y 280-18998.

Se advierte que en el acta de remate se incurrió en una imprecisión al tiempo de identificar el nombre completo de la entidad rematante, así como la mención de la cuota rematada respecto del inmueble distinguido con la matrícula 280-18998, de modo que se dispondrá su corrección.

Seguidamente, la entidad rematante acompañó, dentro del lapso hábil para el efecto, el comprobante de pago del saldo del precio del remate, el pago del 5% del impuesto de remate a favor del Consejo Superior de la Judicatura y el 1% de retención en la fuente en favor de la Dian.

En consecuencia, se abre paso la aprobación del remate aludido, realizando los ordenamientos contemplados en el artículo 455 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el acta del remate celebrado el 14-07-2021 en el sentido que el adjudicatario de los bienes subastados es Supermercado La Gran Colombia S.A y no “La Gran Colombia S.A” como allí quedó consignado y la cuota rematada sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-18998 es del 45% y no del “70%” como allí se expresó.

SEGUNDO: APROBAR la diligencia de remate celebrada el pasado 14-07-2023 sobre las cuotas partes de los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias números 280-36215, 280-11865, 280-11465, 280-50359, 280-1353 y 280-18998 discriminadas en el acta de remate, predios adjudicados a Supermercado La Gran Colombia S.A.

TERCERO: INSCRIBIR el acta de remate y la presente providencia en los folios de matrículas inmobiliarias números con las matrículas inmobiliarias números 280-36215, 280-11865, 280-11465, 280-50359, 280-1353 y 280-18998.

Para el efecto, se dispone expedir las copias que resulten necesarias con miras a lograr el registro de tal adjudicación.

Librese oficio con destino a la oficina de registro de esta ciudad ordenando la inscripción en mención, adjuntando el acta de remate y esta providencia.

CUARTO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo decretada sobre los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números con las matrículas inmobiliarias números 280-36215, 280-11865, 280-11465, 280-50359, 280-1353 y 280-18998.

La medida que se cancela fue comunicada mediante oficio 098 del 15-02-2022 librado dentro del expediente 2021-00023-00 de este mismo estrado, la cual queda sin vigencia alguna.

Librese oficio con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de armenia.

QUINTO: ORDENAR al secuestre DAFUBA S.A.S entregar los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números con las matrículas inmobiliarias números 280-36215, 280-11865, 280-11465, 280-50359, 280-1353 y 280-18998 a su

rematante Supermercado La Gran Colombia S.A dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la comunicación.

Comuníquese esta decisión al canal digital del auxiliar comentado.

SEXTO: ORDENAR la práctica de la liquidación actualizada del crédito en la que se impute el producto del remate.

SÉPTIMO: ENTREGAR, del producto del remate al acreedor Banco de Occidente S.A, el depósito judicial número 454010000628548.

Se requiere a la parte actora para que acerque, en el término de tres días, certificado de cuenta bancaria a nombre del beneficiario del depósito para realizar el pago por abono en esta en tanto excede de 15 SMLMV, certificación que deberá contener el número y tipo de cuenta, así como su estado de vigencia.

OCTAVO: RESERVAR para los efectos del artículo 455.7 del C.G.P el depósito judicial número 454010000628877.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Estado # 118 del 01-08-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32c610acc0f000eb8da010d870c2798db9fc274aaa011f6e9e4c2d0745072da4**

Documento generado en 30/07/2023 10:11:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>